SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 401/2023, promovido por Víctor Hiram Martínez Europa, contra actos del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-5 de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Rache Yvonne Hoskins y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de junio de 2023
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciada Rebeca Delgadillo Martínez
Rúbrica.

(R.- 538342)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 81/2023, promovido por Gildardo Alberto Pantoja Rodríguez, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 260/2019; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Fernando Rosas Fernández, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 16 de junio de 2023.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 538599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero interesado: José Alberto López Mantecón y C&SLO Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 241/2020, promovido por Antonio Torres Carranza y Gloria Antonio Ceballos, contra actos de la Junta Especial número Diecinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Presidenta de la Junta Especial número Diecinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Unidades de Medicina Familiar y Clínicas de Especialidades Médicas y de Hospital número 33, 36, 2, 25 y 21 del Instituto Mexicano de Seguro Social, e Instituto de Peritaje de Medicina del Trabajo, se le reconoció el carácter de tercero interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c de la Ley de Amparo, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, siendo este el periódico "El Norte", queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, en la que esencialmente el acto reclamado es la omisión, tardanza y paralización de proveer todo lo necesario para la designación, el desahogo y recepción de la prueba pericial médica tercero en discordia. Haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 05 de Junio de 2023.
La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Erika Guadalupe Saucedo García.
Rúbrica.

(R.- 538619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2626/2022
EDICTO:

Mediante auto de **veintiuno de diciembre de dos mil veintidós,** este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias de Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Roberto Medrano Blanco, por derecho propio, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, y Actuario Notificador adscrito a la misma; demanda que se registró con número **2626/2022**; asimismo, se señaló como terceros interesados a Miguel de Jesús Pérez Briseño y Edgardo Isaí Rodríguez Gómez, a quienes por este medio **se emplaza al amparo**, se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días,** contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 15 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Josemaría Salcedo de Alba
Rúbrica.

(R.- 538748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Jorge Luis Montor Jiménez".

"Cumplimiento auto trece de junio de dos mil veintitrés, dictado por la Jueza Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 260/2019, promovido por Catalina Segura Cobos, también conocida como Catalina Segura Cabos, contra actos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Fiduciario del Fideicomiso Acapulco, y de otras autoridades responsables, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se le manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del

Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con treinta minutos del tres de julio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciada Mariella Jaramillo Pineda.
Rúbrica.

(R.- 538594)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1141/2022,** promovido por EMMA POLA DÍAZ SÁNCHEZ; contra actos del **JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado RAÚL RAMÍREZ BAÉZ; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**, por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México;** apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yamir Cruz Martínez.
Rúbrica.

(R.- 538756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al **TERCERO INTERESADO** de identidad reservada de iniciales E.A.C., en el amparo **858/2022,** promovido por CARLOS LEAL CALDERON, contra actos del **Juzgado Décimo Octavo Penal de la Ciudad de México;** habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, 28 de junio de 2023.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Agustín Ramírez Crespo.
Rúbrica.

(R.- 539107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P-779/2022
EDICTO

En el juicio de amparo 779/2022, promovido por Israel Guevara Palomares, contra *"la ejecutoria de 16 de agosto de 2022 dos mil veintidós dictada por la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial de la Ciudad de México en el Toca U-290/2022",* en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a Carlos Muela Muñoz, tercero interesado en este juicio, en proveído de tres de julio del dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en este sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de autos de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, veintisiete de enero y diecisiete de mayo, ambos de dos mil veintitrés, en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de julio de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Alma Patricia Santillán Navarro.
Rúbrica.

(R.- 539109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 249/2022-I
"EDICTOS"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 249/2022-I**, promovido por Oscar Pedroza Jiménez, por propio derecho, contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** consistente en la sentencia de **doce de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **1018/2016/4**, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Oscar Pedroza Jiménez, en contra de José Luis Jiménez Cervantes, Mohamed Samir Morales Álvarez, Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez Titular de la Notaria Pública 46 de la Ciudad de México, y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; por auto de dieciocho de abril de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar** por edictos a los terceros interesados Representaciones Soha INC, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Mohamed Samir Morales Álvarez, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 539177)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERA INTERESADA MARICELA CHAVEZ PIMENTEL.

En el juicio de amparo indirecto 1153/2022, promovido por Heriberto Mendivil Barreras, contra actos del Juez de Oralidad en Materia Penal del Distrito Judicial Cinco del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Navojoa, Sonora y de otras autoridades, se advierte que le reviste el carácter de tercera interesada a MARICELA CHAVEZ PIMENTEL, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de veintinueve de julio de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio

de once de octubre de dos mil veintidós; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las once horas del veintinueve de junio de dos mil veintitrés y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Ciudad Obregón, Sonora, diecinueve de junio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Ciudad Obregón
Gabriel Gutierrez Martínez
Rúbrica.

(R.- 538618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.
INMOBILIARIA FBF, S.A DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número **108/2023-III**, promovido por **Nueva Walmart de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,** contra actos de la **Séptima Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo Civil de Proceso Escrito ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México**; en el que se señala como tercero interesado a **INMOBILIARIA FBF, S.A. DE C.V.** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.
Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Ulises Garcia Molina.
Rúbrica.

(R.- 539208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
"EDICTO"

Tercero interesado: José Francisco Rodríguez Espinoza.

En el juicio de amparo 1026/2022-VI, instado por José de Jesús Acevedo Vázquez o J. Jesús Acevedo Vázquez, contra actos del Juez de lo Penal, de Preparación Penal, de Juicio Oral Penal y de Narcomenudeo del Estado y otras autoridades, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de junio de del presente año, al desconocerse el domicilio del tercero interesado José Francisco Rodríguez Espinoza, se le emplaza a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las once horas con dos minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintitrés; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de demás proveídos.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Carlos Alejandro Loredo Martínez.
Rúbrica.

(R.- 539352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO AL:

TERCER INTERESADO: **VÍCTOR APARICIO MOCHULSKY.**

Se emplaza al Amparo Directo 268/2023-II, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO,** contra actos del Juez Décimo Primero en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de los que reclama: la sentencia de **doce de noviembre de dos mil veintiuno** emitida en el juicio ejecutivo mercantil oral 144/2020 de su índice. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciada Elizabeth Velázquez Barragán.
Rúbrica.

(R.- 539360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Multymodul, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 197/2023, promovido por JACIAD INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución de nueve de febrero de dos mil veintitrés, emitida por el Magistrado de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 399/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 16 de junio de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 539379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 988/2022
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EMPLAZAMIENTO A MARIO HERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo 988/2022, del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Carmen Oropesa Díaz, contra actos del Titular y del Actuario, ambos del Juzgado Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama: a) La falta de llamamiento al juicio reivindicatorio, expediente 954/2019 del índice del órgano jurisdiccional aludido, seguido por Juan Manuel Porcayo Sánchez, en contra de Mario Hernández; b) Derivado de lo anterior, todo lo actuado en dicho procedimiento, particularmente la emisión de la sentencia definitiva; c) La orden de entrega y desocupación del inmueble materia de la litis, ubicado en el lote tres, de la manzana diez, super manzana treinta y construcciones en él edificado, marcadas con el número cuarenta y nueve de la calle avenida cuatrocientos noventa y uno de la unidad habitacional San Juan de Aragón, sección VII, alcaldía Gustavo A. Madero, código postal cero, siete, nueve, uno, cero, en esta entidad federativa.

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado, Mario Hernández, ya que por auto de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.
Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edgar Valdez Velarde.
Rúbrica.

(R.- 539190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

TERCERO INTERESADO
ROBERTO MURILLO RODRÍGUEZ

En los autos del juicio de amparo **345/2023-V**, promovido por **Banco de México en su carácter de fiduciario en el fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos" (FIDERH),** contra actos del **Juez Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior Justicia de la Ciudad de México,** radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado **ROBERTO MURILLO RODRÍGUEZ** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y en cumplimiento al auto de veintisiete de junio de dos mil veintitrés se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del auto que la admite y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, a 04 de julio de 2023.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Hugo Iván Fuentes Fernández.
Rúbrica.

(R.- 539692)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 4-S
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **2534/2022,** promovido por **Amalia Ramírez Ochoa, Araceli Ramírez Ochoa, Adriana Ramírez Ochoa** y **Alejandra Ramírez Ochoa** con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Ismael Ochoa Robles, Ernesto Ochoa Robles, Rebeca Ochoa Robles** y **José Ochoa Robles**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, cuatro de julio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Elisa Georgina Álvarez Maldonado
Rúbrica.

(R.- 539703)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan Jalisco
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 35/2023, promovido por Héctor Fabián Reyes González, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados María Esmeralda Basurto Hernández, y por lo que hace a Omar Alberto Velázquez Vázquez, de sus progenitores o de quien tenga el derecho a la sucesión*, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacérsele saber:*

1.- Que Héctor Fabián Reyes González, promovió demanda de amparo directo contra actos los actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, consistentes en la sentencia definitiva dictada el seis de enero de dos mil veintidós, en el toca penal 172/2021.

2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido.

3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

4.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales.

6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a doce de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos
Lucia Cisneros García
Rúbrica.

(R.- 538952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tampico, Tamaulipas.
EDICTO

Marcelo Hernández Castro
Rene Martínez Martínez.

En cumplimiento al auto de catorce de junio de dos mil veintitrés, dictado en la causa penal 77/2015, se señalaron las doce horas con tres minutos del quince de agosto del año dos mil veintitrés, para que tengan verificativo los careos constitucionales y procesales entre el procesado Edgar Iván Lorenzo Esqueda y los elementos aprehensores Marcelo Hernández Castro, Arturo Nuño Camacho Jr y Rene Martínez Martínez, a través de la plataforma virtual Webex Meetings, debiéndose conectar en la página https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=m89545b066e464991a840c31d 1116bdcf, con numero de reunión 2491 257 5945, contraseña de reunión JUZGADO9 en la que podrá ingresar con dispositivos dedicados para tal fin, como computadora, tabletas, teléfonos inteligentes, etcétera, resultando necesaria su comparecencia para continuar con la secuela procesal, apercibido que si no comparece, se ordenara los careos supletorios contraponiendo sus declaraciones que obren dentro del proceso penal.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 16 de junio de 2023.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Eduardo Ataulfo Rodríguez Álvarez.
Rúbrica.
Secretaria
Anahí Viridiana Pacheco Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 539331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 1399/2022
EDICTO

En el juicio de amparo **1399/2022-4**, del índice del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, promovido por **Elvira Legorreta Figueroa, contra actos que reclama del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl Estado de México**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de quien legalmente represente a la fallecida **Olga Ortega Legorreta (tercero interesada)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la falta de emplazamiento al juicio Ordinario Civil (prescripción positiva) **254/1999 del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl Estado de México** por ello, se hace del conocimiento de quien legalmente represente a la fallecida **Olga Ortega Legorreta (tercero interesada)** que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **nueve horas del siete de julio de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Licenciado José Manuel Garibay Zepeda
Rúbrica.

(R.- 539414)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio ordinario civil 107/2021**, promovido por la **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios,** se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

"Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que se agotó la búsqueda de domicilio cierto y actual de la demandada, ordenada en proveído de veinticuatro de febrero de la presente anualidad, sin que se lograra su emplazamiento; en consecuencia, toda vez que el trámite del presente asunto, no puede quedar indefinidamente prolongado, supeditado a la voluntad de las partes, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada ***Impacto Social por Tabasco, Asociación Civil,*** *por* ***medio de edictos*** *a costa de la actora, los cuales deberán publicarse en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República* ***que señala la actora,*** *por tres veces de siete en siete días, debiéndose realizar una relación sucinta de la demanda, haciendo del conocimiento del demandado señalado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de* ***treinta días*** *contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, oponer excepciones y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de éste juzgado. En la inteligencia de que como prestaciones destacadas la actora reclamó el cumplimiento forzoso del Convenio de Concertación y su anexo, de quince de noviembre de dos mil diecisiete y como consecuencia, el pago de la cantidad de* ***$3'994,300.00 (tres millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100)*** *por concepto de apoyo a la inmovilización.*

Una vez recibidos tales edictos, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo del emplazamiento.

En mérito de lo anterior, se ponen a disposición de la parte actora los edictos en mención, para su publicación, mismos que deberá recoger dentro del plazo de ***tres días****, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, y dentro de los* ***tres días*** *siguientes al plazo concedido en primer término, acredite de forma fehaciente, haber realizado el pago correspondiente para su publicación, apercibida que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 59, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le impondrá una multa por el equivalente a* ***treinta días del valor diario de la Unión de Medida y Actualización,*** *vigente a la fecha que en su caso se ordene hacer efectiva tal medida, en términos de los artículos Primero, Segundo y tercero transitorios, del Derecho porque se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.*

NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA IMPACTO SOCIAL POR TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL*.*

Así lo proveyó y firma el licenciado ***Eduardo León Sandoval,*** *Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante el licenciado* ***Guillermo González Castillo,*** *Secretario con quien actúa y da fe".*

Ciudad de México, 22 de junio de 2023.
El Secretario.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Guillermo González Castillo.
Rúbrica.

(R.- 538787)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,

con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro

Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Miguel Calderón Rangel y Cayetano Lugo Sonora.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 588/2021, PROMOVIDO POR **AGROINSUMOS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LES RESULTA CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2°, SE LES MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN NÚMERO 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA **TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - DOY FE.**

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.
Rodrigo Núñez Hernández
Rúbrica.

(R.- 539233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa

EDICTO:

Emplazamiento a las terceras interesadas Soluciones Productivas en Recursos Humanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Productive Outsourse Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 97/2023, promovido por Balor Dispersora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo civil con residencia en esta Ciudad y otras autoridades, señalando como terceros interesados a las morales citadas y Marco Antonio Vielledent Urías y María de Lourdes de Regil Vinck, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

La orden de cancelación del embargo con número de partida 6163208 de nueve de julio de dos mil diecinueve, derivada del embargo decretado en el expediente número 1280/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil que la quejosa sigue contra Soluciones Productivas en Recursos Humanos, S. de R.L. de C.V., PRODUCTIVE OUTSOURSE SOLUTIONS, S. DE R.L DE C.V., MARCO ANTONIO VIELLEDENT URIAS y MARIA DE LOURDES DE REGIL VINCK, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, respecto del bien inmueble identificado como lote de terreno 7 de la manzana K, de la colonia América zona centro de la ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 948.60 metros cuadrados, con número de folio real 981594 y clave catastral GV-911-007 inscrita bajo la partida número 6046772 de la sección civil de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, con las siguientes medidas y colindancias; al norte mide 45.00 metros y colinda con lote 6; al sur mide 45.03 metros y colinda con terreno del rancho Tijuana, hoy fracciones norte de los lotes 8 y 9 del fraccionamiento Gabilondo; al este mide 23.00 metros y colinda con Avenida Ignacio Zaragoza (actual avenida Santa María) y, al oeste mide 19.15 metros y colinda con Santos Degollado (actual Avenida Miguel Alemán), sin construcciones; así como sobre el inmueble identificado como Unidad 401D, condominio, colinas de Duraznos, construido sobre el lote 6-A de la manzana 22, del fraccionamiento Colinas de Chapultepec, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de estacionamiento 14.320 metros cuadrados, indiviso de 4.813% y privativa de 229.708 metros cuadrados, con número de folio real 1415758, inscrito bajo la partida 5664508 de la sección civil de doce de junio de dos mil nueve..

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio

de EDICTOS a las terceras interesadas Soluciones Productivas en Recursos Humanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Productive Outsourse Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en relación a la demanda de garantías promovida por Balor Dispersora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceras interesadas dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, 26 de junio de 2023.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.
Rúbrica.

(R.- 539658)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente número **923/2022,** relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL,** promovido por **ANTERO PORRAS MENDOZA,** en contra de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se dictó una resolución en la cual se resolvió lo siguiente:

"***EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:***

PRIMERO. *Se ha tramitado la Vía Ordinaria Mercantil.*

SEGUNDO. *La parte actora probó los elementos de su acción, mientras que la moral demandada no opuso excepciones, ni defensas; en consecuencia:*

TERCERO. *Se declara que* ***[ANTERO PORRAS MENDOZA],*** *es propietario de la acción número [1490 (mil cuatrocientos noventa)], de la Serie [A (letra "A"), Clase I (uno romano)], con valor nominal a la fecha de su expedición de [$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], la cual lo acredita como accionista del* ***[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]****.*

CUARTO. *Se ordena a* ***[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]*** *la cancelación y reposición a favor de* ***[ANTERO PORRAS MENDOZA],*** *de la acción número [1490 (mil cuatrocientos noventa)], de la Serie [A (letra "A")], Clase [I] (uno romano)], con valor nominal a la fecha de su expedición de [$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)]. Quedando firme el presente decreto transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto de la presente resolución; en el entendido que después de dicho término y en caso de no existir oposición, se procederá a ordenar la expedición de su duplicado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*

QUINTO. *No se hace condena en costas a las partes, por no actualizarse ninguno de los supuestos objetivos contemplados en el artículo 1084 del Código de Comercio.*

N O T Í F I Q U E S E.

Así, lo resolvió y firma la ***LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN****, Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial* ***LICENCIADA ALEJANDRA JAZMÍN MORALES SILVA****, con quien actúa y da fe.* ***DOY FE.****"*

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 21 de junio de 2023.
Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos.
Licenciada Alejandra Jazmín Morales Silva.
Rúbrica.

(R.- 539755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba de Regil, Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche
Juicio de Amparo Indirecto Administrativo
Expediente 1031/2022-III-B
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:
"LOGIS TRADING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de siete de octubre de dos mil veintidós, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **1031/2022** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Nora Laura Islas Sandoval apoderada legal de Cemento Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos del **Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado, con sede en esta ciudad** consistentes en **la falta de emplazamiento al juicio laboral 44/2021. todo lo actuado en el procedimiento así como su conclusión ante la autoridad responsable**.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera interesada "LOGIS TRADING", Sociedad Anónima de Capital Variable en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a la tercera interesada "LOGIS TRADING", Sociedad Anónima de Capital Variable que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a seis de junio de dos mil veintitrés.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.
Perla Fabiola Estrada Ayala.
Rúbrica.

(R.- 539422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2023-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2023-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de cuatro de julio de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial Gaceta del Estado de México,** y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto,** a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado:** César Arturo Rivera Castro; y a cualquier persona que considere tener un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la siguiente: “Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de $639,000.00 (seiscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).”**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente.
Ciudad de México, 11 de julio de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Yahel Hernández Castillo
Rúbrica.

(E.- 000403)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2023-IV.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **$394,068.00 (Trecientos noventa y cuatro mil sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional),** lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **10/2023-IV,** relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República,** respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Alejandro Silva Torres** y/o **Noé Alejandro Silva Torres.**

Las personas afectadas sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México,** dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el doce de julio de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Irlanda Isela Peralta Amador.
Rúbrica.

(E.- 000404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: 8/2023-IV.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **8/2023-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **cuatro de julio de dos mil veintitrés**, notificar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **1)** el Diario Oficial de la Federación, **2)** en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y **3)** por internet, en la página de la Fiscalía General de la República,, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga,** quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio de extinción de dominio **8/2023-IV**, son:

Actora: José Luis Ramos Salinas, Claudia Angélica García Jiménez, Óscar Gerardo Rojas Tárano y Cintia Isabel Nuñez Gómez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandados: Feliciano García García y Josefina García Ríos.

En la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"1. La declaración judicial de que ha sido precedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en $269,300.00 (doscientos sesenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse a partir de que el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado lo administre y hasta que realice la aplicación del recurso.

2. La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para los demandados Feliciano García y Josefina García Ríos, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, 12 de julio de 2023.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Rafael Rodríguez Lozano.
Rúbrica.

(E.- 000406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
Juicio de Amparo 9/2023-VI
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de julio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 9/2023-VI, promovido por Jesús Salvador Vivanco López, en su carácter de apoderado de NX Control, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada Arturo Blanco Díaz por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Jesús Salvador Vivanco López, en su carácter de apoderado de NX Control, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, de quien reclama el acuerdo emitido el nueve de diciembre de dos mil veintidós, dentro del juicio oral ejecutivo mercantil 251/2021 del índice del Juzgado de Oralidad Mercantil del Estado, mediante el cual se declaró ilegal y nula la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento practicado el nueve de agosto de dos mil veintidós; así como la ejecución de cancelar la inscripción del embargo trabado. Se hace saber por este medio a Arturo Blanco Díaz, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de julio de 2023.
Ana Karen Ibarra López
Firma Electrónica.

(R.- 539694)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El trece de julio de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/030/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **AQUILA RENOVATIS, S.A. DE C.V.** con número de Revalidación de autorización **DGSP/001-18/3426** y domicilio ubicado en **VIDRIO NUM. 1255, COL. MEXICALTZINGO, C.P. 44180, GUADALAJARA, JALISCO,** la siguiente sanción:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento. Lo anterior, porque no es reincidente, por su antigüedad, por no causar daños a terceros y porque en la visita de verificación: **a)** omitió presentar la credencial expedida por la empresa moral con los requisitos que establecer el Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023
Ignacio Hernández Orduña
Rúbrica.

(R.- 539705)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 5467/22-07-02-6
Actor: Transportes Tmirage Express, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a uno de junio de dos mil veintitrés.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 5467/22-07-02-6, promovido por **TRANSPORTES TMIRAGE EXPRESS, S.A. DE C.V.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **NELIDA MEDINA LÓPEZ, YESENIA JUDITH HERNÁNDEZ ZAMORA, EDGAR ARMANDO FIGUEROA CONTRERAS, CARLOS MEDINA LÓPEZ, DANIEL GONZÁLEZ MORA, SERGIO OCTAVIO GONZÁLEZ ARCE, EVARISTO MENDOZA GONZÁLEZ, VICENTE HERNÁNDEZ CHÁVEZ,** del acuerdo de 2 de diciembre de 2022, con copia de la demanda y anexos, por desconocerse su domicilio, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido del acuerdo de 2 de diciembre de 2022 y de la demanda interpuesta por TRANSPORTES TMIRAGE EXPRESS, S.A. DE C.V.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección"
La Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente.
Mag. Sonia Sánchez Flores
Rúbrica.

(R.- 539735)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este de Estado de México
Expediente: 1668/22-11-02-6-OT
Actora: Sánchez Automotriz Camiones, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1668/22-11-02-6-OT, SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ CAMIONES, S.A. DE C.V., demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio **20703002030204T-27536/2019,** emitido por el Director General de Fiscalización, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se le determinaron diversos créditos fiscales, para el ejercicio fiscal dos mil doce, así como un reparto de utilidades. Ahora bien, el nueve de junio de dos mil veintitrés, la Magistrada Instructora dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazar a los terceros interesados, **trabajadores de la empresa antes mencionada, parte actora en el presente, que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal dos mil doce,** o a quien tenga su legal representación, **por edictos,** con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Sor Juana Inés de la Cruz número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000", apercibida que en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a veintinueve de junio de dos mil veintitrés
Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda
Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Mayra del Socorro Villafuerte Coello
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Daniel Herrera Arizmendi
Rúbrica.

(R.- 538999)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Tools & Go, S. de R.L. de C.V.
Vs.
Iván Partida Lugo
M.- 1901633 Tools & Go y Diseño
Exped.: P.C.580/2022(C-257)6838
Folio: 21204
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
Iván Partida Lugo
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado ante la oficina de este Instituto, en León, Guanajuato, el 16 de marzo de 2022, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 22 del mismo mes y año, con folio 006838, Armando Rico Salcido, apoderado de TOOLS & G, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **IVÁN PARTIDA LUGO.**

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a IVÁN PARTIDA LUGO, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
8 de junio de 2023
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 539732)